



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 143.

Domingo 22 de Mayo de 1904.

Tomo II.—Pág. 705.

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo se reúnan las Cortes el 28 del corriente.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto determinando el uniforme que deberán usar en toda clase de actos religiosos u oficiales los Caballeros de las cuatro Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensiónada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, al Oficial 3.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. Manuel Valera y Fernández, por su obra «Apéndice á la Ley de Reclutamiento y su Reglamento».

#### Ministerio de Marina:

Real orden declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el nombramiento de Cabo de mar de primera clase se expedido á Clodoaldo Ulloa Lorenzo, por haber sido condenado á la pena de seis meses y un día de prisión como autor de un delito de hurto.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á D. Federico Aparici y Soriano y á D. Luis Esteve y Fernández Caballero, Presidente y Vocal, respectivamente, del Tribunal de oposiciones á la Cátedra vacante de Construcción Arquitectónica de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

#### Ministerio de Agricultura:

Reales órdenes adjudicando á D. Julio Petrement y Laurin el servicio de suministro del material metálico necesario para la construcción de dos tinglados cerrados y de cuado cobertizos que han

de instalarse en el andén de costa de Levante del puerto de Almería; y á D. Dionisio Pérez Tobías, el suministro de igual clase de material para las cinco boyas que han de colocarse frente al andén de costa del referido puerto.

#### Administración central:

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Rectificación del anuncio de las Notarías vacantes del territorio de la Audiencia de Valencia, en el que se fija el plazo de treinta días, debiendo ser de sesenta.

*Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.*—Extravío de un resguardo talonario.

*Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.*—Anuncios, por primera vez, de los títulos vacantes de Condes de Lagunillas, de Casa Bayoca y de Ibáñez.

Relaciones de individuos agraciados con condecoraciones de diferentes clases que se declaran confirmadas ó caducadas por haber ó no hecho efectivos los derechos de impuesto establecidos.

*Ministerio de la Gobernación.*—*Asesoría general de Seguros.*—Accidentes ocurridos durante el primer trimestre del año actual, y suma de indemnizaciones abonadas.

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública desde la oficina de Correos de Granada á la de Alhama.

*Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.*—Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.

Interpretación que debe darse al párrafo segundo del art. 9.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1903. Nombramientos, en virtud de traslación, de Pro-

fesores numerarios de Gimnasia de los Institutos de Cabra y Jerez de la Frontera, respectivamente, á favor de D. Salvador Hormaechea Miriategui y D. Antonio Martín Menéndez.

*Dirección general de Obras públicas.*—Concesión de un aprovechamiento de agua del arroyo Lerondi, término de Proaza (Oviedo), otorgada al petionario D. Julio Bertrand.

#### Administración provincial:

*Universidad de Valencia.*—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante sin retribución de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Murcia.

*Agencias y recaudaciones ejecutivas de Elche, Figueras, Gerona y Santa Coloma de Farnés.*—Providencias de apremio de segundo grado y Diligencia de embargo de fincas.

#### Administración municipal:

*Ayuntamiento de Chércoles (Soria).*—Enajenación en pública subasta de una casa que posee este pueblo en Málaga.

*Ayuntamiento de Granada.*—Anuncio de nueva subasta para el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre la casa Matadero y el de pesos y medidas durante el actual ejercicio de 1904.

#### Consejo de Estado:

*Tribunal de lo Contencioso administrativo.*—Pliegos 48, 49, 50 y 51 de sentencias, tomo XV.

#### Tribunal Supremo:

Pliegos 83 y 84 de sentencias de la Sala de lo civil.

#### Anuncios oficiales.

Altos Hornos de Vizcaya (Abril 1904).  
Banco de España (su situación en 14 del actual).  
Sociedad Agrícola-Industrial del Guadalete (Diciembre 1903).  
Sociedad de aguas potables de Cádiz (Dbre. 1903).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 28 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 24 de Marzo último.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

Como General Maestro y Administrador Perpetuo por Autoridad Apostólica de las cuatro Ordenes Militares de Caballería de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa; deseando conservar con el mayor brillo y esplendor el depósito, tan grato para Mí, de sus gloriosos hechos históricos, por los innumerables y especiales servicios que han prestado al Trono y

al país; y habiendo observado que el primer uniforme creado para tan antiguas y venerandas instituciones por el Real decreto de 9 de Julio de 1862, resulta hoy muy anticuado, por las importantes y precisas variaciones introducidas desde entonces en los uniformes del Ejército, en que, naturalmente, se fundó, por lo que de militares siempre tuvieron, cual su propia denominación indica; y de acuerdo con Mi Ministro de la Guerra;

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º El uniforme que deben usar los Caballeros de las cuatro Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, tanto bajo el Manto Capitular en los actos religiosos en que con arreglo á sus respectivos Estatutos y definiciones deban reunirse en Capítulo, como para todos los demás actos oficiales ó cualesquiera otros cuya solemnidad requiera ó permita el uso del uniforme, será el siguiente: Levita de paño blanco con solapa del mismo color; adherente á ésta, y entre sus dos hileras de botones, que no deben ser paralelas, la cruz de paño del color correspondiente y de 25 centímetros de longitud como máximo, sujetándose para el ancho, por lo que á la de Santiago se refiere, á la forma y tamaño de la solapa; el cuello y vueltas, éstas de la misma forma y dimensiones de la actual casaca, blancos, con tres sardinetas de galón de hilillo de oro y sus correspondientes botones; la falda no excederá de 25 centímetros, sin carteras en su faldón y tan sólo dos botones en el arranque de la cintura; en los hombros caponas de metal dorado, con un botón en su parte superior, escamas estampadas, y en la pala, sobre rayos y en mate, la cruz respectiva resaltando sobre el bruñido del fondo; sable recto con vaina de acero y empuñadura de marfil é hilillo de oro, con pomo y media taza dorados, aquél en forma de cabeza de león y ésta cincelada con la cruz respectiva; el cinturón y tirantes de charol blanco, unidos entre sí por anillas doradas y con los mosquetones también dorados; el cinturón tendrá un ancho de 55 milímetros y se abrochará con una chapa bruñida que en su centro llevará sobre rayos la cruz respectiva, de esmalte, resaltando sobre el bruñido; el ancho de los tirantes será de 22 milímetros; el cordón fiador para la empuñadura, de hilillo de oro tejido so-

bre blanco; pantalón recto de paño grana ó verde, según el color de la cruz, con doble franja de oro, sin dibujo determinado en su tejido, de 15 milímetros de anchura cada una, distantes entre sí 6 milímetros y equidistantes de la costura, en la que irá embutido un canutillo ó vivo dorado también; botones ligeramente convexos, según el modelo de los del actual uniforme; los del cuerpo, de 24 milímetros de diámetro, y de 14 y 6 milímetros, respectivamente, los de mangas, charreteras y cuello; todos ellos con su correspondiente cruz estampada; casco semiesférico de metal blanco plateado y bruñido, con viseras cuadradas, pero matando ligeramente los ángulos, y bordeadas ligeramente también de metal dorado bruñido; la cruz maestra ó de cuatro brazos iguales, que llevará en su parte superior, y de cuyo centro partirá el astil de 9 centímetros de elevación, será también dorada y bruñida, así como los dos leones y los ganchos laterales que, partiendo de sus bocas, sostengan la carrillera, la cual será de cadena barbada, sencilla, armada sobre charol blanco, con forro de paño de igual color, y el todo de 20 milímetros de anchura; en el frente llevará una elipse ó círculo de rayos sobre los que campeará la cruz respectiva en su color correspondiente y de esmalte; espuela ó espolín dorados lisos, de cuello alto, abrochándose la primera con cadenilla barbada; y para mayor gala, plumero blanco en el casco, manopla de charol blanco, calzón y guante de ante y bota entera recta de charol, según el modelo del Ejército. Para abrigo, capota blanca con cuello ancho vuelto de terciopelo blanco, y sujeta con cordones terminados en borlas del mismo modelo que las de los mantos capitulares, aunque en tamaño proporcionadamente más pequeño, vueltas de paño blanco y la cruz respectiva, de las mismas dimensiones que la de la levita, campeando en el costado izquierdo.

Para gala se usará el casco con plumero y manopla de charol blanco, y el mismo casco sin plumero cuando se vista de media gala.

2.º Se podrá seguir usando el actual sombrero apuntado, pero de forma más reducida y elevada, tan sólo para actos particulares y de diario.

3.º Queda derogado el Real Decreto de 9 de Julio de 1862 y cuantas disposiciones se opongan á la ejecución del presente, permitiéndose el uso del actual uniforme tan sólo á los que ya lo posean é interin cualquier causa no les obligue á modificarlo.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, D. Manuel Varela y Fernández, con destino en este Ministerio, en súplica de recompensa por su obra titulada *Apéndice á la Ley de Reclutamiento y su Reglamento*;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 18 del mes actual, ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el artículo 23 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.

LINARES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 25 de Agosto último, se remite á esta Junta la instancia promovida por el Oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, M. Manuel Varela y Fernández, para informar acerca de la recompensa á que éste pueda haberse hecho acreedor por su obra titulada *Apéndice á la Ley de Reclutamiento y su Reglamento*, acompañando á dicha instancia un ejemplar de la obra y copias de la hoja de servicios del interesado y del informe emitido por la Sección de Reclutamiento del Ministerio de la Guerra. El trabajo que motiva el presente informe, se halla dividido en dos volúmenes, comprendiendo el primero cuanto se relaciona con la vigente Ley de Reclutamiento, y el segundo lo que se refiere al Reglamento para la ejecución de aquélla; componiendo entre ambos volúmenes, un total de 712 cuartillas, útiles, manuscritas. Pocas serán las disposiciones legales, de interés y de aplicación general, que hayan dado, y den en lo sucesivo, origen á mayor núme-

ro de preceptos complementarios y aclaratorios de aquéllas, que la Ley de Reclutamiento; su misma naturaleza, la circunstancia de tener que intervenir en su aplicación entendedos y funcionarios civiles y militares y el hecho de que á cada paso se presenten casos singulares, que el legislador no pudo prever, demuestran sin grandes esfuerzos la conveniencia y utilidad que puede prestar un trabajo tan concienzudo y prolijo como el que se examina.

Aggrupar y relacionar entre sí con tanto acierto y tan notable claridad, como el autor de este *Compendio* lo ha hecho, las disposiciones que, aunque casuísticas en su mayor parte, han de tenerse en cuenta para la resolución de casos análogos, por la doctrina que sientan y los precedentes que establecen, constituye un verdadero esfuerzo, laudable y meritorio, y presta á todos una grandísima utilidad orillando los inconvenientes de hallarse aquéllas disposiciones dispersas en multitud de GACETAS, *Colecciones legislativas* y *Diarios oficiales*.

A partir de la Ley de 16 de Agosto de 1841, ascienden á la cifra de 1.009 las disposiciones legales comprendidas en esta obra y expuestas y sintetizadas con tal método, claridad y precisión, que constituye el mayor mérito de la labor realizada por el Sr. Varela Fernández; de estas disposiciones, unas resuelven la interpretación de los preceptos legales dictados, y otras facilitan datos indispensables para informar ó resolver acerca de casos relacionados con lo dispuesto en fechas más ó menos remotas.

El orden seguido en este trabajo es, paso á paso, el mismo establecido en el articulado de la Ley y del Reglamento, extractando dentro de cada artículo las disposiciones concernientes al mismo, que le aclaran, modifican ó complementan y consiguiendo de modo muy claro, por medio de las oportunas citas, las que, además de aquel artículo de que en cada caso se trata, están relacionadas con otros de la mencionada Ley ó Reglamento, siendo muy digno de elogio este prolijo trabajo y clarísima la forma de exposición.

Comienza la obra con un cuadro sinóptico de los días en que se realizan las operaciones de quintas, y cuáles son las que hay que ejecutar en cada uno de ellos, desde el bando de los Alcaldes y las citaciones personales para el alistamiento, hasta la distribución del contingente. Es muy claro y conciso, y lleva adecuadamente distribuidas las citas de los preceptos legales referentes á dichas operaciones; viene después lo relativo á la Ley, y luego lo que atañe á su Reglamento, principiando, como queda dicho, á partir de la Ley de 16 de Agosto de 1841, consignando en las disposiciones extractadas, el número de la GACETA, *Diario oficial* ó *Colección legislativa* en que fueron publicadas; y apareciendo con tal claridad la doctrina, que hace innecesario consultar el original en la numerosa mayoría de los casos, sirviendo de muy complementos dos índices, uno alfabético y otro cronológico, ambos completa y esmeradamente formados.

Con estos datos y teniendo en cuenta la importancia de la materia tratada, fácil es deducir la utilidad que puede reportar la esmerada labor del Sr. Varela Fernández; utilidad tanto mayor, cuanto que se trata de la jurisprudencia emanada de dos distintos ramos de la Administración pública y del gran número de ciudadanos á quienes afecta la legislación de quintas.

La singular competencia del autor en esta materia y el criterio de la incostable utilidad que puede reportar el trabajo que ahora se examina, están confirmados en el informe emitido por la Sección de Reclutamiento del Ministerio de la Guerra, que estima dicho trabajo como de extraordinaria importancia, notorio mérito y utilidad general, en cuanto afecta á la aplicación exacta de la Ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución; añadiendo, además, un dato digno de muy especial mención en este lugar, como es el de que, siendo el Sr. Varela Fernández autor también de otra obra titulada *Manual del Juez instructor para la formación de expedientes por excepciones sobrevenidas, por inutilidad y falta de talla legal, á los reclutas, después de su ingreso en Caja*, fué tan positivo su resultado respecto al propósito que inspiró la publicación de aquella obra, que desde entonces disminuyó la entrada de expedientes de aquella clase en la Sección, en un 80 por 100, pues con el *Manual* á la vista quedan definitivamente terminados los expedientes en las Comisiones mistas, sin necesidad de que, por deficiencias en su tramitación, tengan que venir á resolución del Ministerio.

Como un dato tan elocuente se hace constar por la misma sección interesada en un informe oficial, queda fuera de duda, como ya se ha dicho, la competencia y probada utilidad de los trabajos del autor en estas materias.

Resta sólo examinar la hoja de servicios del Sr. Varela Fernández, en la cual consta estar bien conceptuado y en posesión de tres Cruces blancas del Mérito Militar, una de ellas por la obra *Manual del Juez instructor*, de que antes queda hecha mención.

En vista de todo ello, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 23 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, procede proponer al Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Manuel Varela Fernández para la concesión de una Cruz del Mérito Militar, de la clase correspondiente á su categoría, con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como recompensa por el mérito contraído con su obra *Apéndice á la Ley de Reclutamiento y su Reglamento*.

V. E. resolverá, no obstante, lo que juzgue más acertado. Madrid 2 de Abril de 1904.—El General Secretario, *Leopoldo Cano*.—Rubricado.—V.º B.º=BARGÉS.—Rubricado.—Hay un sello de la Junta Consultiva de Guerra.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la carta oficial de V. E., núm. 1.340, de 7 del corriente mes, manifestando que, al ser requerido el Cabo de mar de primera clase Clodoaldo Ulloa Lorenzo para que hiciera entrega de su nombramiento por haber sido condenado á la pena de seis meses y un día de prisión como autor de un delito de hurto, contestó que se le había extraviado;

S. M. el REY (Q. D. G.), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 350 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, ha tenido á bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el nombramiento de Cabo de mar de primera clase de dicho individuo, publicándose esta

resolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de este Ministerio, y estampándose nota de ello en la libreta del interesado; y respecto á la adquisición de un número de la GACETA en que se publique esta Real orden, el Juez instructor deberá proceder con arreglo á las prescripciones del título V de la expresada Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Lo que de la propia Real orden expreso á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1904.

FERRÁNDIZ

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico Aparici y Soriano Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra vacante de Construcción Arquitectónica de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, por renuncia de D. Eduardo Saavedra; y en sustitución de aquél como Vocal, á D. Luis Esteve y Fernández Caballero, Catedrático que es de la Escuela de Madrid, y que figuraba como suplente del referido Tribunal de oposiciones.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES ÓRDENES

Visto el expediente relativo al concurso celebrado por la Junta de obras del puerto de Almería, para la adquisición de material metálico necesario para *dos tinglados cerrados y cuatro cobertizos* que han de construirse é instalarse en el andén de costa de Levante de dicho puerto, cuyos proyectos han sido aprobados en principio, por este Ministerio. Habiéndose sujetado dicho concurso á lo dispuesto para estos casos en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883:

Vistos los informes de la Junta de Obras de ese puerto, y del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que proponen se adjudique dicho servicio á la proposición núm. 7, de D. Julio Petrement, que es la más económica:

Considerando que la indicada proposición se ajusta en un todo á las condiciones establecidas para dicho concurso, y es notablemente más baja que todas las demás, y que siendo el presupuesto aprobado para dicho material, de *ciento veinticinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas ochenta céntimos*, resulta una economía de *treinta mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas ochenta céntimos*, con la admisión de la misma:

De conformidad con lo informado y propuesto por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas, y por la Dirección general de dicho ramo:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer: que se adjudique á D. Julio Petrement y Laurin, vecino de Miravalles (Vizcaya), el servicio de suministro del material metálico necesario para la construcción de dos tinglados cerrados y de cuatro cobertizos, todos metálicos, que han de instalarse en el andén de costa de Levante del puerto de Almería, por la cantidad de *noventa y cinco mil pesetas*, y con sujeción á las condiciones aprobadas para el concurso de referencia.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y para que se sirva comunicarlo á la Junta de Obras de ese puerto, al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al concursante D. Julio Petrement. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

Relación de las proposiciones presentadas para el concurso de suministros de material metálico necesario para la construcción de tinglados en el andén de costa de Levante, del puerto de Almería, cuyo concurso fué celebrado en dicha capital, ante la Comisión ejecutiva de la Junta de Obras de dicho puerto.

Proposición núm. 1, presentada por D. Julio Cuñat, de Valencia, que ofreció suministrar dicho material por la cantidad de *109.350,77 pesetas*, y en el plazo de seis meses.

Núm. 2. Proposición de D. Francisco Oliveros Giménez, vecino de Almería, por la cantidad de 111.000 pesetas, en el plazo de seis meses.

Núm. 3. Proposición de D. Miguel Rodríguez Ferrer, de Almería, por la cantidad de 114.000 pesetas, en el plazo de cuatro meses.

Núm. 4. Proposición de D. Guillermo Basso Oliva, de Barcelona, por la cantidad de 125.000 pesetas, en el plazo de seis meses.

Núm. 5. Proposición de D. Dionisio Pérez Tobías, de Sevilla, por la cantidad de 106.500 pesetas, en el plazo de 115 días.

Núm. 6. Proposición de D. Ginés Terol Vives, de Almería, por la cantidad de 124.801 pesetas, en el plazo de ciento sesenta días.

Núm. 7. Proposición de D. Julio Petrement y Laurin, de Miravalles (Vizcaya), por la cantidad de 95.000 pesetas, en el plazo de cuatro meses.

Madrid 20 de Mayo de 1904. — El Director general, Luis Espada.

Visto el expediente relativo al concurso celebrado ante la Junta de Obras del puerto de Almería para el suministro del material metálico necesario para la instalación de cinco boyas de amarre que han de colocarse frente al andén de costa de Levante de dicho puerto:

Visto lo informado al efecto por la Junta de Obras del puerto y por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, los que proponen se declare desierto dicho concurso en atención á que las tres proposiciones presentadas ofrecen la entrega del material por una cantidad mayor que la aprobada para la ejecución de dicho servicio. Habiéndose cumplido en la celebración de dicho concurso las formalidades prevenidas para el caso en la legislación vigente:

Considerando que el servicio de que se trata ha de adjudicarse en público concurso y no por subasta, no siendo, por tanto, necesario que el importe de las proposiciones sea igual ó menor que el del presupuesto aprobado para el servicio:

Considerando además en el presente caso, que el aumento de las cantidades de las proposiciones presentadas respecto al presupuesto indicado, se compensa con gran exceso por la economía obtenida en el suministro del material metálico para los tinglados que se han de colocar en el referido andén de costa de Levante:

Considerando que de las tres proposiciones presentadas para el suministro del material para las boyas, fué desechada la segunda en el acto del concurso, por no haberse hecho el depósito según condiciones y observarse raspaduras y enmiendas no salvadas, y se desechó asimismo la tercera proposición por exceder el plazo ofrecido del de construcción, quedando, por tanto, como única proposición admisible la primera, ó sea la de D. Dionisio Pérez Tobías, que ofrece el suministro de dicho material por el importe de once mil ochocientas cincuenta pesetas, en el plazo de tres meses, ó sea con un exceso de dos mil quinientas ochenta y tres pesetas treinta céntimos sobre el presupuesto aprobado para dicho material:

De conformidad con lo informado y propuesto por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas y por la Dirección general del ramo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adjudique el servicio de suministro del material metálico necesario para las cinco boyas que han de colocarse frente al andén de costa del puerto de Almería, á D. Dionisio Pérez Tobías, vecino de Sevilla, por el importe de once mil ochocientas cincuenta pesetas, cuyo material debe suministrarse en el plazo de tres meses, y ajustarse á las condiciones aprobadas al efecto para el concurso.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y para que se sirva trasladarlo á la Junta de Obras del puerto, al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y al indicado concursante. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

##### Rectificación.

En el número de la GACETA correspondiente al día 20 del actual, y en el anuncio de las Notarías vacantes del territorio de la Audiencia de Valencia, inserto en la pág. 684, se fija el plazo de treinta días naturales, en lugar del de sesenta, que es el establecido en el art. 1.º del Reglamento de 8 de Julio de 1903.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Inglaterra.

#### Faro de las Skerries.—Proyecto de modificación de la luz.

Notice to Mariners núm. 9. Trinity House. Londres, 1904.

Núm. 198, 1904.—Desde el día 29 de Septiembre de 1904 se proyecta modificar el distintivo de la luz principal de las Skerries, actualmente blanca con un grupo de tres ocultaciones cada minuto. Esta luz tendrá un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos (destello, 0,3 segundos; eclipse, dos segundos; destello, 0,3 segundos; eclipse, 7,4 segundos; total, 10 segundos).

La potencia luminosa será de 27,425 lámparas Cárcels próximamente. La luz estará elevada 36 m. sobre el nivel de la pleamar, y será visible en tiempo claro á una distancia de 17 millas.

La luz auxiliar fija roja se encenderá á 26 m. sobre el nivel de la pleamar en una linterna pequeña suspendida de la torre por la parte de tierra. Esta luz, de una potencia luminosa de 485 lámparas Cárcels, será visible en tiempo claro á 16 millas de distancia entre sus direcciones N. 74° E y N. 51° E. (23°) sobre las rocas Ethel y Cool.

Cuando se hagan los cambios antedichos se publicará nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 110.

#### CANAL DE LA MANCHA

##### Inglaterra.

#### Trabajos del puerto de Douvres.—Rompeolas E. Proyecto de señal de niebla.

Notice to Mariners núm. 227. Londres, 1904.

Núm. 199, 1904.—Desde el día 15 de Mayo de 1904 quedará instalada en el extremo de los andamiajes del rompeolas del E. del puerto de Douvres una campana de niebla, que en tiempos adecuados dará dos sonidos cada 15 segundos.

La campana se irá trasladando hacia afuera á medida que avancen los trabajos.

Situación aproximada: 51° 7' N. y 7° 23' 35" E. Se avisará de nuevo cuando se ponga en servicio la antedicha campana de niebla.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 26.

#### MAR MEDITERRÁNEO

#### Puerto de Liorna.—Cambio temporal del distintivo de una luz.

Avviso ai Naviganti núm. 68/109. Génova, 1904.

Núm. 200, 1904.—Mientras duran las reparaciones necesarias, la luz de ocultaciones de un sector verde y un sector blanco, que se encienden en el extremo N. del rompeolas curvo de Liorna, se ha reemplazado por una luz fija blanca.

Se avisará cuando esta luz adquiere nuevamente su distintivo normal.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 64.

##### Grecia.

#### Puerto de Nauplia.—Escollera.—Luz.

Avís aux Navigateurs núm. 122/648. París, 1904.

Núm. 201, 1904.—Sobre la punta rocosa que se extiende al pie de la ciudad de Nauplia al S. 20° E. del islote Burgi, se ha construido una escollera. En el extremo de esta escollera, á 10 m. sobre el nivel del mar se ha instalado una luz fija verde visible á tres millas; esta luz está colocada sobre un candelero que va sobrepuesto á una caseta de palastro.

Situación aproximada: 37° 23' 48" N. y 29° 00' 5" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 164.  
Carta núm. 561 de la Sección III.

#### MAR AMARILLO

##### Corea.

#### Bahía de Chemulpo.—Datos sobre buques perdidos.

Avís aux Navigateurs núm. 121/643. París, 1904.

Núm. 202, 1904.—Según comunica el Sr. Comandante del crucero francés Pascal, los restos de los buques rusos perdidos en la rada de Chemulpo están en las situaciones siguientes:

El Variag á 1 <sup>3</sup>/<sub>10</sub> millas al S. 47° W. de la luz de la isla Observación.

El Koreetz á <sup>1</sup>/<sub>2</sub> milla en la misma demora.

El Sunгарin á <sup>6</sup>/<sub>10</sub> de millas al S. 40° W. de la luz de la isla Observación.

El Variag se ha ido á pique debiendo resguardarse de él en la pleamar; está acostado sobre babor, y sus restos sólo son visibles en bajamar.

Del Koreetz sólo se ve un palo trinquete en pleamar. El Sunгарin se ha ido á pique adrizado y se ve siempre.

Carta núm. 533 A, de la Sección V.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

#### Ria Delaware.—Luz de Salem Creek (Cala Salen). Precauciones.

Notice to Mariners núm. 12/389, Washington 1904.

Núm. 203, 1904.—En un poste de la caseta del faro de Salem Creek se ha encendido una luz temporal fija roja, la si-

tuación de ésta es unos 30 m. al NNE. de la que anteriormente tenía el poste.

La casa contigua fué arrasada por los hielos, pero los cimientos quedaron, constituyendo un obstáculo peligroso para la navegación.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 190.

#### Bahía de Cresapeake.—Faro de la punta Cove.—Cambio temporal de la señal de niebla.

Notice to Mariners núm. 12/391. Washington, 1904.

Núm. 204, 1904.—Desde el día 5 de Marzo de 1904, está en reparación la bocina de niebla del faro de la punta Cove. Mientras duran los trabajos se hará sonar á mano una campana en tiempo de cerrazón ó niebla.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 208.

Notice to Mariners núm. 12/384. Washington.

#### « Maine.—Entrada del río Kennebec.—Banco.

Núm. 205, 1904.—A media distancia entre los arrecifes Seguin y el islote Whales Back, se ha descubierto un banco cubierto por menos de 4,9 m. de agua.

Este banco tiene una longitud próxima de 90 m. por una anchura de 45. Su orientación es NE. SW.

Carta núm. 558 de la Sección IX.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 31 de Marzo de 1869, con los números 62.166 de entrada y 15.180 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Manuel Lindoso y Luengo para afianzar el destino de Pagador de Obras públicas de la provincia de Tarragona, estando formado en la actualidad por tres títulos de la serie A, números 426.749 á 51, uno de la B núm. 88.769 y un residuo núm. 8.681, importantes en junto 4.375 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 19 de Mayo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya. 1345—X

### Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la Guía oficial el título de Conde de Casa Bayona, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Mayo de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la Guía oficial el título de Conde de Ibáñez, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Mayo de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la Guía oficial el título de Conde de Ibáñez, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Mayo de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS AGRACIADOS CON CONDECORACIONES DE DIFERENTES CLASES QUE SE DECLARAN CONFIRMADAS POR HABER HECHO EFECTIVO LOS DERECHOS DEL IMPUESTO QUE ESTABLECE LAS TARIFAS DE LA LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1899.

#### Orden de Carlos III.

##### GRAN CRUZ

D. Rafael Cerero y Sáenz.  
Jaime Cardona y Tur.  
Juan Soldevilla y Romero.

##### ENCOMIENDA DE NÚMERO

D. Enrique Aresti y Torre.

##### ENCOMIENDA ORDINARIA

D. Joaquín Sáinz de la Maza.

## CABALLEROS

D. Laureano Tenreiro y Seijas.  
Juan Lasso de la Vega.  
Adolfo del Valle.  
José Chacón y Ciudad.  
Guillermo González Arnao.  
Manuel González Arnao.  
José Torino y Gumot.  
Carlos Aranguren y Roldán.  
Martín Urquiano y Leonard.  
Alberto de Borbón D'Art.  
José Azcárraga y Fesser.  
José de Saralegui.

## Orden de Isabel la Católica.

## GRAN CRUZ

Fray Vicente Alonso Salgado.  
D. Bienvenido Oliver y Esteller.  
Antonio Martínez Tudela.  
Juan Rubio.  
Amado Laguna.  
Manuel Henrich.  
Julio Sopena.  
Jaime Torres Vendrell.  
José López de Carrizosa y Giles.  
Gonzalo de Córdoba y Ceriola.  
Evaristo de las Rivas y Cabello.

## ENCOMIENDA DE NÚMERO

D. José María Rato y Du-Quesne.

## ENCOMIENDA ORDINARIA

D. Juan Cruz Zarcadegui.  
Máximo Goizueta.  
Marcelino Campoamor.  
Juan Espina.  
Enrique de Bordons y Bordons.  
José Rubert y Catalá.  
Afonso García Vivar.  
Alberto Cancio.

## CABALLEROS

D. José María Azcárraga.  
Manuel Matos.  
Dámaso Sanz Martín.  
Eduardo Mota Miegimolle.  
Ramón García Manzano.  
Humberto Mariátegui y Pérez de Barradas.  
Pedro Bech y Llanos.  
José María García Suárez.

## Orden del Mérito Militar.

## GRAN CRUZ

D. Amós Salvador y Rodríguez.  
Juan Pérez Caballero.

## CRUZ DE TERCERA CLASE

D. Melchor Ordóñez.  
Francisco Asís Vega.

## CRUZ DE SEGUNDA CLASE

D. Antonio Torrens y Monner.  
Pelayo Jiménez León.

## CRUZ DE PRIMERA CLASE

D. Pedro Carbonell Bueno.  
Antonio Malvehy y Galup.

## Orden del Mérito Naval.

## CRUZ DE TERCERA CLASE

D. Lorenzo de Migliaresi de Mendoza y Villalonga.

## CRUZ DE PRIMERA CLASE

D. Angel Gorostidi y Guebenzu.

## Condecoraciones extranjeras.

## COMENDADOR DEL SANTO SEPULCRO

D. Pedro G. Maristany.  
Félix Pagés Vila.

## CABALLERO DEL SANTO SEPULCRO

D. Gaspar Castellano, Conde de Castellano.

## OFICIAL DE LA LEGIÓN DE HONOR

D. Guillermo Benito Rolland y Paret.  
Madrid 19 de Mayo de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

RELACION de los individuos agraciados con condecoraciones de diferentes clases que se declaran caducadas, por no haber hecho efectivo los derechos del impuesto que establece las tarifas de la Ley de 5 de Diciembre de 1899.

## Orden de Carlos III.

## ENCOMIENDA OPDIMARIA

D. Eudoro Gamoneda.

## CABALLEROS

D. Manuel Brocas.  
Manuel Campany.  
Manuel Gómez Lain.  
Gabriel López Martín.

## Orden de Isabel la Católica.

## COMANDADOR DE NÚMERO

D. Obdulio Moncada Calderón.

## ENCOMIENDA ORDINARIA

D. José Arjona Domínguez.  
Enrique Claraso.  
Jacinto Burgos Meneses.  
Rafael Cañete Colón.  
Clemente Infante.

## CABALLEROS

D. Joaquín Argote Sagastume.  
Agustín Quintanilla.  
Felix Huerta.  
Pascual Estariz.  
Nicolás Gómez Moreno.  
Anastasio Unanin.  
Claudio Ramírez.  
Gregorio Goizueta.  
Pedro Torrellas.  
Ismael Alonso de Velasco.

## Orden del Mérito Militar.

## CRUZ DE PRIMERA CLASE

D. Manuel Barreiro.  
Emilio Badal.

## Orden del Mérito Naval.

## CRUZ DE SEGUNDA CLASE

D. Ricardo Summers y de la Cavada.  
Rafael Campos Guerita.  
Ricardo Manchado.  
Félix Martínez García.

## CRUZ DE PRIMERA CLASE

D. Demetrio García de Acuña.  
Antonio García Tapia.

Madrid 19 de Mayo de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## ASESORIA GENERAL DE SEGUROS

Accidentes ocurridos durante el primer trimestre del año 1904, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

COMPAÑÍAS	NÚMERO DE ACCIDENTES				CANTIDADES INDEMNIZADAS				TOTALES	
	Muerte.	Incapacidad permanente absoluta.	Incapacidad permanente relativa.	Incapacidad temporal.	TOTAL	Por muerte. — Pesetas.	Por incapacidad permanente absoluta. — Pesetas.	Por incapacidad permanente relativa. — Pesetas.		Por incapacidad temporal. — Pesetas.
La Vasco-Navarra.....	31	3	40	2.724	2.798	29.350,45	4.890	34.729,17	94.237,66	218.417,60 (1)
La Société Générale.....	9	»	19	1.257	1.285	11.950	»	21.760	35.934,70	69.644,70
La Anónima de Accidentes.....	1	»	»	72	73	800	»	»	1.852,40	2.652,40
L'Assicuratrice.....	2	»	5	205	212	3.150	»	6.418,57	8.899,21	18.467,84
La Preservatrice.....	4	»	»	174	180	6.851,75	3.333,30	»	5.549,43	17.733,73
La Caja de Previsión.....	16	2	31	3.039	3.088	23.234	4.709	23.946,25	92.330,66	144.220,66
La Foncière.....	»	»	»	72	72	»	»	»	1.534,16	1.534,16
La Zurich.....	»	»	»	234	234	»	»	»	14.980,86	14.980,86
La Previsora (Mutua).....	1	»	2	62	65	1.600	»	939	1.495,37	4.034,37
La Previsión (Mutua).....	»	»	»	47	47	»	»	»	1.461,89	1.461,89
Total general.....	64	7	97	7.686	8.054	76.936,20	12.932,30	87.792,99	248.276,34	493.148,21

(1) En este total están comprendidas 55.210 pesetas que figuran en el concepto de Asistencia facultativa. Madrid 18 de Mayo de 1904.—El Asesor general de Seguros, Emilio S. Pastor.

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

## Correos.

## SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje ó automóvil, desde la oficina de Correos de Granada á la de Alhama, bajo el tipo máximo de 2.549 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada, y en las oficinas de Correos de esta capital y de Alhama, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Alhama, hasta el día 10 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 15 del mismo mes á las once horas.

Madrid 29 de Abril de 1904.—El Director general, A. G. Rendueles. 438—S

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que á continuación se expresan.

D. Antonia Ferreiro Cortés, Oficial primero de la Escuela de Comercio de Coruña.

Luis Cisneros Matea, Bedel de la ídem de ídem de Madrid.

Victor Bosgos Expósito, Bedel de la de Industrias de Béjar.

Demetrio Martín Carrero, Mozo de la de ídem de ídem.

Indalecio Domingo Esteban, Mozo de la de ídem de ídem.

Manuel Luque Capote, Bedel de la de ídem de Gijón.

Madrid 16 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En contestación á varias consultas formuladas por varios Directores de Escuelas Normales é Institutos acerca de cómo debe interpretarse el párrafo segundo del art. 9.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, esta Subsecretaria ha acordado manifestar á V. S. que para los efectos de dicho artículo basta con que el Maestro regente de Escuela graduada aneja á la Normal ó Instituto respectivos certifique que el interesado ha hecho en su Escuela Normal las prácticas que el mismo haya considerado suficiente; y que respecto á las asignaturas de Pedagogía y de Religión, pueden aprobarlas por enseñanza no oficial en una sola convocatoria.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo

de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de .....

Esta Subsecretaria ha tenido á bien nombrar á D. Salvador Hormaechea Miriátegui, en virtud de traslación y con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Cabra.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 20 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## Méritos y servicios de D. Salvador Hormaechea Miriátegui.

Profesor numerario de Gimnasia, por concurso, del Instituto de Jerez de la Frontera en 9 de Mayo de 1899, posesionado en 10 de Junio siguiente.

Trasladado al de Ciudad Real, por concurso, en 9 de Febrero de 1904, posesionado en 15 de Abril siguiente.

Licenciado en Medicina. En el curso de 1881-82 aprobó las asignaturas de Historia de las Ciencias Médicas y análisis de Química aplicada.

Esta Subsecretaria ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Martín Menéndez, en virtud de traslación, y con la retribución anual de 1.000 pesetas, Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Jerez de la Frontera.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. ANTONIO MARTÍN MENÉNDEZ.

Auxiliar interino y gratuito de Gimnasia del Instituto de Mahón en el curso de 1899 por nombramiento del Rector.  
Encargado interino y gratuito de la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Mahón en el curso de 1899.  
Encargado interino de la Cátedra de Gimnasia del Instituto de Mahón en el curso de 1899.  
Profesor numerario de Gimnasia del mismo Instituto de 4 de Agosto de 1903. Renunciada la plaza y admitida la renuncia en 11 de Febrero de 1904.  
Licenciado en Medicina y Cirugía.  
Doctor en ídem íd.  
Profesor oficial de Gimnasia.  
Alumno interno de la Facultad de Medicina en 1884.  
Alumno interno, por oposición, de la Beneficencia provincial de Madrid en 1885.  
Médico supernumerario de ídem íd. en 1892.  
Médico del Cuerpo de Sanidad Militar en la escala de reserva en 1899.  
Subdelegado de Sanidad de Medicina, en propiedad, de Mahón en 1900.  
Presidente de la Comisión del Colegio oficial de Medicina de Baleares en Mahón.  
Ex Médico del Hospital militar de Mahón.  
Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.  
Cruz blanca de primera clase del Mérito Naval.  
Cruz de Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.  
Historias de Clínica Médica, tres folletos, 1888.  
Apuntes médico-legales referentes al secreto profesional en España (Memoria del Doctorado).  
Colaborador de varias revistas profesionales.  
Profesor numerario del Instituto de Toledo, por concurso, en 23 de Febrero de 1904, de cuyo cargo tomó posesión en 17 de Marzo siguiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO  
Y OBRAS PÚBLICAS

## Dirección general de Obras públicas.

## Aguas.

Examinado el expediente promovido por D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, solicitando el aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo derivados del arroyo Serondi, en término de Proaza, y la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento del edificio destinado a la producción de fuerza motriz transformable en energía eléctrica para usos industriales.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que preceptúa la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y que son favorables a lo solicitado los informes de los funcionarios y Corporaciones que deben intervenir en el expediente con arreglo a dicha Instrucción:

Considerando que no hay inconveniente en otorgar la concesión, dejando a salvo los derechos adquiridos que invocan los opositores en las dos reclamaciones presentadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a D. Julio Bertrand la concesión del aprovechamiento de aguas y los terrenos de dominio público que solicita, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero D. J. Eugenio Rivera en 1.º de Diciembre de 1901, en el cual no podrá introducirse modificación alguna sin que preceda la oportuna autorización, y se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia ó del Ingeniero en quien delegue.

2.ª El concesionario deberá dar principio a las obras en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, y tenerlas terminadas a los ocho meses, contados desde la misma fecha.

3.ª Antes de comenzar los trabajos deberá acreditar el concesionario, mediante la presentación del oportuno resguardo, la ampliación de la fianza que tiene constituida, hasta completar el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

4.ª No podrá hacerse uso del aprovechamiento en tanto que por la Jefatura encargada de la inspección no se practique un reconocimiento y se haga constar en acta la conformidad de las mismas con el proyecto presentado. Los gastos de este reconocimiento y los de vigilancia é inspección serán de cuenta del concesionario.

5.ª Queda igualmente obligado el concesionario al cumplimiento de las disposiciones vigentes, ó de las que en lo sucesivo puedan dictarse, respecto a instalaciones eléctricas, en lo relativo a la explotación del aprovechamiento.

6.ª La presente concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, y se regirá por las disposiciones de la Ley general de Obras públicas y la especial de Aguas, en cuanto le son aplicables.

7.ª Caducará la concesión por incumplimiento de las condiciones con que se otorga, y llegado este caso se procederá en la forma que determina el Reglamento de Julio de 1877 para la ejecución de la Ley de Obras públicas.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, publicación en el *Boletín oficial* y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1904.—El Director general, *Espada*.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Universidad de Valencia.

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante sin retribución de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Murcia.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:  
Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.  
Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general a las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Valencia 18 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores. P—606

## Recaudación ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Esteban Adroher Dorca, Recaudador ejecutivo de la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en el pueblo de Llagostera contra D. Ramón Vidal Iglesias, de ignorado domicilio, por descubiertos de la contribución urbana, se ha procedido a la traba y embargo a favor de la Hacienda de las siguientes fincas, amillaradas a nombre del deudor:

Una casa habitación situada en la calle Olivareta, número 32; que linda: por la derecha, con los herederos de Esteban Casadevall; por la izquierda, con D. Esteban Roselló; y por la espalda, con Francisco Roque; y

Un huerto enclavado en el sitio llamado Alrededores, finca conocida por huerta de la Camba, de unos tres cuartos de vesana; que linda: al Norte, con D. Jaime Roure mediante camino; al Sur, con herederos de Juan Heras; al Oeste, con Joaquín Sastre, y al Este, con Tomás Costa y María Rilas.

Y siendo de ignorado paradero el deudor D. Ramón Vidal Iglesias, se le dirige la presente notificación de embargo, que se hace extensiva también a los herederos, causahabientes, acreedores hipotecarios ó censuistas de las descritas fincas, si los hubiere, por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, además de fijarse en estrados de las Casas Consistoriales de Llagostera, todo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos.

Al propio tiempo, se requiere a cuantos tengan derecho sobre las fincas embargadas para que satisfagan dentro de treinta días los descubiertos que se reclaman en este expediente, y caso de no verificarlo se entenderá que han renunciado a ellos.

Gerona 16 de Mayo de 1904.—El Agente, Esteban Adroher. P—600

## Término municipal de Llagostera.

D. Esteban Adroher Dorca, Recaudador ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana en el pueblo de Llagostera contra D. José Calvet y Bosch, de ignorado domicilio, se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Calvet y Bosch, de ignorado domicilio, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, acreedores, hipotecarios y censuistas en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de Llagostera, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales de Llagostera, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una casa perteneciente a D. José Calvet y Bosch, de ignorado domicilio, situada en la villa de Llagostera, en la calle de León I, y señalada de núm. 1, que linda: por la derecha, con el mismo propietario; por la izquierda, con Lino Esteva, y por la espalda, con el mismo propietario; y

Un solar situado en la misma calle y número, que linda: por la derecha, con D.ª Vicenta Aliu; por la izquierda, con el mismo propietario, y por la espalda, con D. Isidro Suries.

La primera de las descritas fincas está capitalizada en cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos; y en doscientas pesetas la segunda; que arrojan un total de 612,50 pesetas que se tendrá de tipo para la subasta.

Sobre las descritas fincas no pesa carga ni gravamen alguno conocido.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, acreedores hipotecarios y censuistas, si los hubiese, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal y recargos, costas y gastos del procedimiento; y que para ello se les concede un plazo de treinta días, a contar desde hoy, finido el cual, quedarán extinguidos cuantos derechos pudiesen alegar sobre la finca, después de rematada.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por

negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Gerona 18 de Mayo de 1904.—El Agente, E. Adroher. P—599

## Recaudación ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por débitos de contribución urbana correspondiente al primer semestre de 1904 y atrasos, se encuentra comprendida doña Joaquina Fontcuberta, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la misma que con fecha 30 de Marzo último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a la dadora incluida en la anterior relación.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 14 de Mayo de 1904.—El Agente, Miguel Bas. P—603

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1901, se encuentra comprendida D.ª Carmen Botet Bou, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la misma la siguiente

«Diligencia de embargo de fincas.—En Pals a 13 de Mayo de 1904.—El Encargado de la recaudación ejecutiva que suscribe, acompañado de los testigos auxiliares, y en cumplimiento de lo acordado, procedió al embargo y señalamiento de las fincas de la deudora D.ª Carment Botet Bou, incluyendo, para que sean objeto de ejecución, las siguientes:

Una pieza de tierra de bosque pinar, sita en el territorio «Rodors» del término de Pals, de cabida una vesana, equivalente a veintiuna áreas ochenta y siete centiáreas; lindante: al Norte, con Pedro Anglada; al Este, con Juan Ros; al Sud, con José Riembaú; y al Oeste, con camino.

Otra pieza de tierra cultivo, sita en el territorio denominado «Casa Nova» del término de Pals, de cabida una vesana, equivalente a veintiuna áreas ochenta y siete centiáreas; lindante: al Norte, Sud y Oeste, con camino; y al Este, con Dolores Creixell.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firmo con los testigos.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, art. 142, se publica el presente edicto por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Pals a 14 de Mayo de 1904.—El Agente, Miguel Bas. P—602

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Teresa Salamaña, por débitos de contribución rústica correspondiente al segundo semestre de 1903 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Teresa Salamaña sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, en esta oficina recaudatoria, calle de San Juan, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra llamada «Barramba», sita en este término municipal, de cabida dos vesanas, equivalentes a cuarenta y tres áreas setenta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte con Juan Mon; Sur, Este y Oeste, con herederos de Pedro Casadesús; su capitalización 300 pesetas, y su valor en venta es de 200 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate,

se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Santa Coloma de Farnés a 14 de Mayo de 1904.—El Agente, Miguel Bas. P—604

### Agencia de contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de contribución territorial se sigue en esta agencia contra D. Vicente Gomis García, se ha dictado providencia requiriéndole para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como quiera que se desconoce el paradero de este interesado, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento del mismo ó de sus representantes.

Elche 12 de Mayo de 1904.—Modesto Sanjuán.

P—598

### Agencia ejecutiva del partido de Figueras.

D. Juan Puig y Albareda, Agente ejecutivo Auxiliar de la Hacienda de el pueblo de Vilabertrán, zona de Figueras, provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana correspondientes al año 1903 y atrasos contra D. Manuel Aymá y Pelodó, hoy Margarita Roda Trulls, Manuel, Joaquín, Angel, Maria y Benito Aymá y Rodó, de ignorado paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que les representen, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

D.ª Margarita Rodó Trulls, Manuel, Joaquín, Ángel, María y Benito Aymá y Rodó, 26 pesetas 38 céntimos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en la GACETA DE MADRID, para que dichos deudores, sus herederos ó causahabientes puedan satisfacer sus débitos; advirtiéndoles que la finca recaudatoria se halla establecida en la ciudad de Figueras, calle de Aviñonet, núm. 5, bajos.

Dado en Vilabertrán a 14 de Mayo de 1904.—El Agente Auxiliar, J. Puig. P—605

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Chércoles (Soria).

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia nuevamente en pública subasta la venta de una casa que posee este pueblo en la ciudad de Málaga, calle de Moreno Monroy, núms. 20 y 22, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La enajenación se hará por medio de subasta pública, que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo, a las diez de su mañana, en la Sala de este Ayuntamiento, ante la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión que se designe y bajo el tipo de 67.500 pesetas, pagadas al contado.

2.ª Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados dirigidos al Sr. Alcalde antes de dar principio al acto y papel correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que deposite todo licitador el 5 por 100 del tipo señalado como fianza provisional en la Caja de este Municipio.

4.ª Será cuenta del rematante pagar cuantos gastos ocasionen los anuncios, subastas y formalización del contrato.

5.ª Si llegase a faltar el rematante al cumplimiento de lo estipulado se le exigirá la penalidad que determina el art. 21 del Reglamento vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, quedando sometido el mismo a la jurisdicción ordinaria de esta Corporación.

6.ª El rematante tendrá derecho a exigir de la Corporación se le posea de la casa objeto de esta subasta una vez cumplidos los requisitos necesarios.

7.ª Se hace constar que, a pesar de haber transcurrido los diez días que determina el Reglamento, no se ha presentado reclamación alguna sobre la enajenación.

Chércoles a 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Bordegé. 1348—X

### Ayuntamiento de Granada.

D. Antonio Amor y Rico, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, por S. M. el Rey (Q. D. G.)

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en 6 del actual, para el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre la casa Matadero de esta ciudad, y el de pesos y medidas durante el actual ejercicio de 1904, se convoca a nueva licitación bajo el mismo tipo y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 97, de 6 de Abril último, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a los treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, a las dos de su tarde, bajo la presidencia de mi autoridad, habiéndose designado para el bastanteo de poderes al Sr. Letrado D. Fermín Camacho.

Granada 18 de Mayo de 1904.—Antonio Amor y Rico. 469—S

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Audiencias territoriales.

##### BURGOS

Licenciado D. Juan Manuel Capua y Rivero, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso contencioso promovido por el Ayuntamiento Constitucional de Palazuelos de Muñoz contra la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 10 de Febrero último, sobre pago de cantidad, y en cuyo recurso es también parte el Fiscal de lo Contencioso-administrativo, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Sres.: Ilmo. Sr. Presidente, Zumalacárregui, Polanco.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y copia que se acompaña, entregándose ésta al señor Fiscal de lo Contencioso, se tiene por intentada la vía contencioso-administrativa por parte del Letrado D. Amando Fernández Soto a nombre del Ayuntamiento de Palazuelos de Muñoz en virtud del poder adjunto, y por hecha la designación del domicilio para oír las notificaciones, reclámese el expediente y cuantos documentos hagan referencia al acuerdo impugnado de donde procede la resolución que motiva el recurso al Sr. Gobernador civil de esta provincia; publíquese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de mencionada capital el anuncio de haberse interpuesto para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración, expidiéndose al efecto las oportunas órdenes en el papel correspondiente, que serán entregadas a la parte demandante, y recibido que sea el expediente antes mencionado, vuélvase a dar cuenta, y reintégrese por el Licenciado Fernández Soto en el papel correspondiente la cantidad de una peseta cincuenta céntimos por el papel común en que se hallan extendidos los documentos adjuntos y que forman cabeza de este expediente.

Burgos 9 de Mayo de 1904.—Ricardo J. Ortiz.—El Secretario, J. M. Capua.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 14 de Mayo de 1904.—Ante mí, el Secretario, J. M. Capua. JC—211

#### Juzgados de primera instancia.

##### AGUILAR

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de las cuatro caballerías mulares que al final se reseñarán, las cuales, como de la propiedad de D. Juan de la Fuente, vecino de Lucena, fueron robadas la madrugada del 8 del actual de la finca llamada «Solís», de este término; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar a 12 de Mayo de 1904.—Diego Díaz Caro. El Actuario, Timoteo Sánchez. JO—4146

#### Señas de las caballerías.

Un mulo negro, cerrado, de buena talla, ancho de barriga y sin hierro.

Otro negro claro, de buena talla, cerrado, herrado en el anca derecha con G.

Otro romo, de buena alzada, con un lunar blanco en la frente, cerrado y sin hierro; y

Otro entrepelado, de siete años, de buena alzada y sin hierro.

##### ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de robo a Bautista Ferrando Sellés, vecino de Alicante, habitante en la Plaza de San Cristóbal, núm. 7, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 15 del corriente, consistente en

Tres mil pesetas en metálico.

Una sortija con brillantes.

Un alfiler, que figura un pajarito, con brillantes.

Una cadena de oro lisa con llave antigua.

Tres pares de pendientes con cinco piedras azules.

Un sujetador de oro liso.

Cuatro alfileres imperdibles.

Una cadena de oro, de tres vueltas.

Una cadena de oro, de dos vueltas.

Tres sortijas de oro con un brillante.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca de las referidas alhajas y metálico y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante a 16 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Aroca y Rodríguez.—D. S. O., Salvador Pérez. JO—4147

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de robo contra Pedro y José Montiel Guardiola, de unos treinta años, naturales de Bolulla, caseros de la hacienda «El Hostalet», sita en la partida de Orgegia, de este término; el Pedro es alto, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, y viste de labrador, blusa negra, pantalones de pana negra y alpargatas; y el José es alto, delgado, pelo negro, ojos pardos, y viste blusa azul, pantalones de pana negra, alpargatas y sombrero, y ambos sin bigote ni barba.

En dicho sumario he acordado expedir el presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en el mismo a responder de los cargos que les resulten en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 16 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO—4148

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto, entre otros, contra Miguel Martínez Espinosa, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de José y Rosa, natural de Aspe, y vecino de Barcelona, en la calle de Villamari, ignorándose su actual domicilio, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de esta Audiencia provincial en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la misma a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante a 17 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Rafael Luis. JC—4149

##### ALMERÍA

D. José Moreno Bueso, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 414 del año 1902, sobre hurto, el Sr. Juez de instrucción D. Ricardo Pavón Rosales ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Alonso Fernández, hijo de Ambrosio y María, de veintiocho años, casado, fogonero, natural y vecino de esta capital y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia a virtud de orden de la Audiencia, dictada en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, a mi disposición, de referido procesado.

Almería a 17 de Mayo de 1904.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Ldo. José Moreno.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado.»

Así aparece de su original, a que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Almería a 17 de Mayo de 1904.—Ldo. José Moreno. JO—4150

##### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del Actuario se instruye sumario con motivo del hurto de dos mulos, uno de ellos con cinco años y otro con seis, ambos castaños, con la marca ó algo más, herrados en el cuadril izquierdo con hierro que no se puede precisar su forma, cuyo hecho tuvo lugar hace más de dos meses en las inmediaciones de un cortijo próximo a Molina.

Y en su virtud, se cita a la persona a quien hayan sido sustraídas dichas caballerías, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración.

Antequera 14 de Mayo de 1904.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—4151

##### BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia a un agente de la Autoridad, contra Antonio Roncalé Gisbert, soltero, jornalero, hijo de Mateo y de Mariana; y Francisco Viola Martí, soltero, herrero, de treinta y cuatro años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, que dijeron vivir: el Roncalé, en la calle Carretas, 29, segundo; y en la del Arco del Teatro, 44, casa de dormir, el Viola.

Dada en Barcelona a 18 de Mayo de 1904.—Antonio Real. El Escribano, Alejandro Simarro. JO—4152

##### BARCELONA—LONJA

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, derivada de la causa que por el delito de hurto se sigue contra Vicente Bufans Mir, natural de Tarragona, vecino de Barcelona, de dieciocho años de edad, soltero, pintor, hijo de Pedro y de Teresa, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se constituya, como preso en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de aquel pro-

cesado, conduciéndolo en su caso á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 17 de Mayo de 1904.—Bruno Farina. Ldo. José María Salvá. JO—4153

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, núm. 387 de 1904, contra Antonia Sans, de unos cuarenta años de edad, alta, morena, sirvienta que fué en el domicilio del Sr. Barón de Prado Hermoso, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Antonia Sans.

Dada en Barcelona á 17 de Mayo de 1904.—Pedro Zamora. P. el Escribano, Pablo del Campo. JO—4154

## CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Monroy Guerrero, de veintidós años de edad, de estado casada, vecina que fué de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa; apercibida de que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 16 de Mayo de 1904.—Antonio Cotta.—Ldo. José L. Morote. JO—4157

## CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ginés Oliver Sánchez, de cincuenta años de edad, soltero, profesión carretero, vecino de Cartagena, en la Diputación de Palas, casas de Los Martínez, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa que se instruye sobre hurto de dinero á Enrique Sánchez Escasabajal contra Emiliano Mora Pérez; advertido que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Cartagena á 17 de Mayo de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El Escribano, José M. Herrero. JO—4158

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros García, se instruye sumario por el delito de nombre supuesto, contra Luis Riquelme Riquelme ó Antonio Plazas Martínez, de treinta años de edad, hijo de José y Encarnación, de estado soltero, natural de Orihuela, vecino de Murcia en Beniél, sitio denominado La Abarca, sin instrucción y de profesión labrador, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Alicante y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 17 de Mayo de 1904.—Eduardo Chalud.—El Escribano, José María Herrero. JO—4159

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la procesada Elvira Valdeperas Penalva, de veintitrés años de edad, hija de Patricio y Antonia, soltera, natural y vecina de Alicante, en el barrio de San Blas, calle de la Estación, profesión las faenas de su sexo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra la misma se sigue por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Cartagena á 17 de Mayo de 1904.—Eduardo Chalud.—El Escribano, José María Herrero. JO—4160

## GRANOLLERS

Por el presente, y á consecuencia del juicio sobre adjudicación de bienes dejados por D. Miguel Serratacá Masaguer, natural y vecino que fué de la Garriga, según su testamento de fecha 4 de Mayo de 1805, los que reclama D. Tomás Mallolej Tena, como pariente colateral en séptimo grado del testador, habiendo premuerto así los ascendientes como los colaterales de grado más próximo, se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por dicho D. Miguel Serratacá como heredero instituido por el mismo D. Segismundo Serratacá Roselló, fallecido sin hijos, habiéndole premuerto sin descendencia sus hermanos don Juan y D. José Serratacá Roselló, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; previéndoles que al comparecer en el juicio alegando derechos á los bienes, deberán acompañar los documentos en que se funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición algún documento, expresarán el archivo en que se halle, con ofrecimiento de presentarlo; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del plazo señalado.

Dado en Granollers á 10 de Mayo de 1904.—B. Marcelino Herrero.—P. S. M., Dionisio Puig. JC—212

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en expediente promovido por D. Antonio Usúa y Herrero sobre declaración de herederos, por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la sucesión intestada de D.<sup>a</sup> Mariana Herrero Zorraquín, natural de la Puebla de Cazalla, hija de D. Francisco y de D.<sup>a</sup> Mariana, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta capital el día 25 de Octubre de 1885, habiéndose reclamado la herencia, consistente en la duodécima parte de una casa en esta Corte, calle del Caballero de Gracia, por D. Antonio Usúa y Herrero para él y su hermano D. Ambrosio José de Usúa y Herrero y para D.<sup>a</sup> Carmen Herrero y Sagües, sobrinos carnales los tres de D.<sup>a</sup> Mariana; por fallecimiento del D. Ambrosio, sus hijos D. Joaquín y D.<sup>a</sup> María del Consuelo Usúa y Molina, declarados herederos del mismo; y por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Carmen, la sobrina de ésta Doña Delia Herand y Herrero, heredera por testamento; y en su virtud se hace dicho llamamiento para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 17 de Mayo de 1904.—V. B.º El Juez de primera instancia interino, Carlos Cortezo. = El Actuario, Domingo Vázquez. 1337—X

## PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía de D. Primitivo Cubero, se siguen autos instados por D. Emiliano Pérez Barco, vecino de Grojos, para la declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Micaela Telesfora Basco Sánchez, natural y vecina que fué de Villanueva del Campillo, en donde falleció en estado de soltería, el día 6 de Septiembre último, no dejando descendientes ni ascendientes; en cuyos autos y por providencia de este día, he acordado se publique este edicto anunciando la muerte sin testar de la doña Micaela Telesfora Basco Sánchez, y que reclama su herencia el D. Emiliano Pérez Barco, el cual también solicita se declare asimismo herederos de aquella á D.<sup>a</sup> Dominica y D.<sup>a</sup> Juliana Basco Sánchez; á Gregorio, Petra y Melanio Gómez Basco; estos tres y el Emiliano como sobrinos carnales de la causante, y los otros dos como hermanos legítimos de la misma.

Por tanto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Piedrahita á 19 de Mayo de 1904.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cubero. 1344—X

## REQUENA

En virtud de lo dispuesto por D. Manuel Renán y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada á carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario sobre homicidio y lesiones menos graves en la aldea de Caudete:

Se cita á Lucio Peñalver Carrión, Juana Carrión Aroca y Vicente Lloria Ramírez, testigos de dicha causa, para que comparezcan el día 25 de Junio próximo, á las diez y media de la mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, para declarar en el juicio por Jurados que se celebrará para fallar dicha causa de homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Requena á 18 de Mayo de 1904.—Ldo. José Taverner. JO—4206

## RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la busca y ocupación de las caballerías siguientes: una yegua de ocho años, un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, alazana, con rastro de una mula, careta y bebe en blanco; otra de cuatro años, un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, castaña, lucero en la frente, calzada de las patas; otra de nueve años, un metro sesenta centímetros de alzada, negra, y un caballo castrado de tres años, un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, castaño, todas raza española y herradas con A. B., cuyas bestias han sido hurtadas del cortijo de Malabé en la noche del 2 del actual, y se interesa, caso de ser habidas, la conducción de las mismas á este Juzgado y detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que por el indicado delito sigo á virtud de denuncia del perjudicado Antonio García Sánchez.

Dado en Ronda á 4 de Mayo de 1904.—Juan Bonilla.—P. S. M., Manuel Morales del Valle. JO—4133

## SABADELL

D. Pedro Iso y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre amenazas y comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley Procesal, se cita, llama y emplaza al procesado Bartolomé Calvet Jatel (a) Feyal, de veintidós años de edad, soltero, tejedor, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Puigcerdá, núm. 52, y desertor del cuarto escuadrón de Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, de guarnición en Vich, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de varias diligencias de justicia; apercibido con ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en su caso conducirlo á la prisión preventiva de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Sabadell á 16 de Mayo de 1904.—Pedro Iso.—José Ruiz. JO—4134

## SEGOVIA

D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta ciudad de Segovia en funciones de Juez de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Valls Rojo, de veinticinco años, casado, fumista, natural de Madrid, sin vecindad fija y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resul-

tan en causa que se le sigue por robo de plomo y estaño de la pertenencia de D. Felipe Perretta, vecino de esta ciudad, y ser constituido en la cárcel del partido en concepto de preso, en el caso de no prestar fianza por valor de 1.000 pesetas en cualquiera de las clases que la Ley permite, según está acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en Derecho, y de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y á su conducción á la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Segovia á 13 de Mayo de 1904.—Pedro Pérez Yagüe.—Julian Otero. JO—4135

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de lesiones á Rafael Ayús Morán contra Antonio García Aguilar, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Antonio García Aguilar, agente de vigilancia que fué de esta ciudad, viudo, de treinta y tres años de edad, que se dice reside en Málaga, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 14 de Mayo de 1904.—Juan J. Carazon y Salas. El Actuario, Francisco de Rojas. JO—4136

## SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Juan Merino Gómez, de estatura alta, rostro moreno, ojos pardos, nariz regular, boca mediana, labios gruesos, pelo castaño oscuro, cejas al pelo; de la provincia de Málaga, hijo de Agustín y Ana, de éstos vecinos, en calle Betis, 25, soltero, arriero, de veintiséis años y sin instrucción; para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 9 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, Ldo. M. de J. Miguel. JO—4137

## TOLOSA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del que suscribe, se sigue causa criminal por hallazgo del cadáver de una mujer en el río Oria, en jurisdicción de Villabona, el día 8 del actual, y está acordado, en providencia de ayer, se cite, llame y emplaze á los parientes de dicha finada, que representaba de treinta á treinta y cinco años de edad, y vestía camisa, elástica interior, corsé, una saya de bayeta, dos sayas de percal, una chaqueta de paño, un delantal, un par de medias y un par de botas de abrigo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, ó manifiesten su residencia, á fin de que sea identificado dicho cadáver para llevar á efecto en debida forma la inscripción de su defunción en el Registro civil correspondiente, y se ofrezca el procedimiento al tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al pariente más próximo de la finada; bajo apercibimiento de que si no comparecieron les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Tolosa á 16 de Mayo de 1904.—Andrés Pérez Nisarre.—P. S. M., Ldo. Eugenio Arizmendi. JO—4138

D. Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfredo Casado Casado, de estatura regular, que viste chaqueta y pantalón negro, gorra oscura y zapatos negros con suela de alpargatas, de unos treinta años de edad, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Temple, á rendir indagatoria en causa que se le instruye sobre estafa á Juan García Andú; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, por haberse acordado su prisión, y en caso de ser habido, ponerlo con las seguridades convenientes á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Tortosa á 14 de Mayo de 1904.—Fernando de Prat Gay.—P. M. de S. S., Enrique L. Salvá. JO—4140

## VALDEPEÑAS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita por medio de la presente á Antonio Mo-

reno y Santiago (a) Cano, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, pero que ha sido vecino de Guarromán y últimamente de Linares, según se cree, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye por estafa de una mula y 500 pesetas á Facundo Delgado, vecino de Torrenueva; previéndole que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Jaén, expido la presente, que firmo en Valdepeñas á 16 de Mayo de 1904.—Carlos Rodríguez. JO—4141

#### VALENCIA—SAN VICENTE

Por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, y en el sumario que instruye contra Joaquín Vidal Puchol y otro, sobre sustracción de una gallina y un conejo del corral de su hermana Luisa Vidal Puchol, casada con Miguel Llopis, cuyo domicilio de estos consortes se ignora en la actualidad, acordó en proveído de ayer, se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que dentro de quinto día comparezcan dichos consortes en este Juzgado á declarar y ofrecimiento de causa, como también práctica de otras diligencias, todo ello á contar desde la publicación de la referida cédula en dicho órgano oficial.

Valencia 4 de Mayo de 1904.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—4142

#### VERA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores del hurto de cuatro borregos, cuyas señas se expresan, que en la noche del día 29 del mes de Abril pasado, fueron sustraídas del corral de ganado que posee, en el término de la villa Antas, Juan Cano Pérez, para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de esta ciudad, para responder de los cargos que les resultan en sumario criminal que por tal delito se les instruye; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichas borregos, las cuales son blancas y tienen: una, cinco años; otra, dos; otra uno, y la restante, veinte días; y caso de que se hallaren, se pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Vera á 14 de Mayo de 1904.—José Mosquera Montes.—El Actuario, Ginés González. JO—4143

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gamiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Lorenzo Caro y á otro sujeto conocido por El Catalán, ambos de doce á catorce años, domiciliados en esta capital, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza á 16 de Mayo de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador. JO—4144

D. Gervasio Cruces Gamiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Vicente Jimeno Pérez, de veinticuatro años, soltero, fundidor, natural de Tarazona, hijo de Saturnino y de Engracia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por insultos á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 17 de Mayo de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano. JO—4145

#### Juzgados municipales.

##### MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, contra Carmen Pérez, Pilar Jiménez Ruiz, D. Eduardo Gironés Amador y Francisco Pérez Márquez, los dos primeros y el último de ignorado paradero, se cita á los mismos por medio de la presente, para que el día 30 del actual y hora de las diez, comparezcan en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por escándalo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—4214

#### Jurisdicción de Guerra.

##### BARCELONA

D. Idefonso Güel y Arqués, Capitán de Ingenieros con destino en el 4.º regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo regimiento Jaime Calafell Cullerés por delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-

cionado Jaime Calafell Cullerés; natural de Belianes, provincia de Lérida, hijo de José y de Dolores, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio tabernero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, estatura un metro seiscientos veinte milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Calafell Cullerés, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 11 de Mayo de 1904.—Idefonso Güel. JG—1016

##### BURGOS

D. José de la Prada y Estrada, Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía General del Norte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado reservista del sexto Depósito de Artillería, Cipriano Armendáriz Domenzain, hijo de Remigio y de Teodora, natural de Artajana (Navarra), de treinta y cinco años de edad, soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano; para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado militar de Burgos, calle de Madrid, núm. 6, ó manifieste su actual paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo marcado será declarado en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, debiendo advertirse que hay indicios de que haya fallecido en Desierto, Baracaldo (Vizcaya) en Enero de 1901, á fin de que las personas que puedan aportar antecedentes sobre la suerte que haya correspondido al Cipriano Armendáriz Domenzain, lo manifiesten á la Autoridad del punto donde se hallen para que ésta á su vez lo verifique á este Juzgado.

Dada en Burgos á 7 de Mayo de 1904.—El Coronel, Juez, José de la Prada.—El Secretario, José Quesada. JG—1017

##### CARTAGENA

D. Juan Miró Camacho, primer Teniente del 5.º batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta artillero de dicho batallón Juan Lleornat Casal, por la falta grave de deserción, toda vez que faltó á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo Juan Lleornat Casal, hijo de Antonio y Rita, natural de Plegamans (Barcelona), soltero, de veinte años de edad, de oficio camarero, estatura un metro seiscientos ochenta y dos milímetros, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en el cuartel que ocupa el quinto batallón de Artillería, de guarnición en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Lleornat Casal, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Cartagena á 8 de Mayo de 1904.—Juan Miró. JG—983

D. José D. Estoup y Barrio, primer Teniente de Artillería con destino en el 5.º batallón de plaza, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por la falta grave de primera deserción contra el recluta destinado á este batallón Juan Bové Barrera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo Juan Bové Barrera, hijo de Juan y de Dolores, natural de Alós de Isil (Lérida), soltero, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, de estatura un metro setecientos diez milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa el 5.º batallón de Artillería de plaza, de guarnición en Cartagena, á responder de los cargos que resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Bové Barrera, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Cartagena á 11 de Mayo de 1904.—José D. Estoup. JG—1018

##### CEUTA

D. Martín Román Pineda, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de esta plaza y de la causa seguida contra el confinado José Berruete Jiménez por el delito de fuga verificada el día 21 de Abril del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al confinado José Berruete Jiménez, natural de Caparrosa, provincia de Pamplona, hijo de Dionisio y de Gervasia, soltero, de veintinueve años, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, boca regular, color sano,

estatura un metro quinientos noventa milímetros, pie doscientos sesenta milímetros, mano ciento noventa y cinco ídem, con varios lunares pequeños por la cara; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se le sigue con motivo de haber quebrantado la condena que sufría; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Ceuta á 9 de Mayo de 1904.—Martín Román. JG—983

D. Alonso Álvarez de Toledo, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, Juez instructor del expediente seguido por la falta de incorporación á banderas contra el soldado de este Cuerpo Jesús Cuadrado.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Jesús Cuadrado, hijo de Isabel, natural de Ahijal de Villarino, provincia de Salamanca, de oficio jornalero, edad se ignora, estado soltero, y cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Salamanca, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Rebellín, á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Rebellín, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Ceuta á 10 de Mayo de 1904.—Alonso Álvarez de Toledo. JG—1019

##### FERROL

D. Laureano Sárria Robert, primer Teniente del regimiento Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para seguir expediente por deserción al recluta de la zona de Pontevedra Manuel Quintá Pardo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Quintá Pardo, hijo de Juan y Manuela, natural de la parroquia de Pescosa, Ayuntamiento de Rodeiro, provincia de Pontevedra, de oficio labrador, y estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que por dicha falta se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al indicado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 8 de Mayo de 1904.—Laureano Sárria Robert. JG—1007

D. Sergio Gandoy y Vila, segundo Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta Severino González González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Severino González González, hijo de Juan y de Isabel, natural de Leirado, Ayuntamiento de Salvatierra, partido judicial de Puenteareas, provincia de Pontevedra, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, de estatura un metro seiscientos treinta y un milímetros, y cuyas señas restantes se desconocen, para que en el término de cincuenta días, á contar de la fecha de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, en la plaza de Ferrol; teniendo entendido que de no efectuarlo así en el plazo señalado se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance, procedan activamente á la busca y captura del precitado Severino González González, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el lugar y plaza dichas.

Dado en Ferrol á 10 de Mayo de 1904.—Sergio Gandoy. JG—1011

D. Gerardo Landrove Maiño, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración al recluta José Sobral Garrido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Sobral Garrido, hijo de Juan y Rosa, natural de Caritel, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Puente-Caldelas, provincia de Pontevedra, edad veintidós años, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la pronta administración de justicia.

Dado en Ferrol á 9 de Mayo de 1904.—Gerardo Landrove. JG—1009

D. Sergio Gandoy y Vila, segundo Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al recluta José María Estévez.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta José María Estévez, hijo de Josefa, natural de Meder, Ayuntamiento de Salvatierra, partido judicial de Puenteareas, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, soltero, labrador, cuya

talla y señas restantes se desconocen, recluta como queda dicho y del reemplazo de 1902, para que en término de sesenta días, á contar de la fecha de la presente requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores en la plaza del Ferrol; teniendo entendido que de no efectuarlo así en el plazo señalado, se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan activamente á la busca y captura del supradicho José María Estévez, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el lugar y plaza mencionados.

Dado en Ferrol á 10 de Mayo de 1904.—Sergio Gandoy.  
JO—1010

D. Gerardo Landrove Maiño, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta Manuel Vázquez Garrido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Vázquez Garrido, natural de Inzua, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, edad veintidós años, el cual es hijo de Ricardo y de María; para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la pronta administración de justicia.

Dado en Ferrol á 9 de Mayo de 1904.—Gerardo Landrove.  
JG—1008

#### GRANADA

D. Rafael López de la Cámara, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Antonio Fortes Mata por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Antonio Fortes Mata, hijo de Antonio y Antonia, natural de Iznate, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro seiscientos ochenta y siete milímetros y cuyas señas personales no se conocen en este Cuerpo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de concentración á Cuerpo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo sufrirá el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 10 de Mayo de 1904.—Rafael López.  
JG—1021

#### JACA

D. Vicente Coarasu Vidora, segundo Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la plaza de Barcelona el soldado José Cartamil Ferrer, soltero, se ignora su profesión, de veintidós años de edad, de un metro seiscientos cinco milímetros de estatura, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, á quien de orden del señor Coronel estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona y de la de Gerona.

Dado en Jaca á 10 de Mayo de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Coarasu.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Albar.  
JG—984

#### LA CORUÑA

D. Antonio Vázquez Fraga primer Teniente de la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente judicial instruido en averiguación del paradero del recluta Ramón García Castro.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Ramón García Castro, hijo de Antonio y María, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Coristanco, en esta provincia, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, lado Sur, ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades, civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

La Coruña 16 de Mayo de 1904.—Antonio Vázquez.  
JG—1020

#### LEÓN

D. José Moreu Aguiar, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se incoó contra el recluta de la zona de Orense, número 3, Jenaro López Pérez, por haber faltado á la última concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Jenaro López Pérez, natural de Pazos, Ayuntamiento de Pazos, Juzgado de primera instancia de Bande,

provincia de Orense, hijo de Juan y de Lorenza, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro seiscientos cuarenta milímetros de estatura, y sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Cid de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á la última concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jenaro López Pérez, y, en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 9 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, José Moreu.  
JG—985

#### LOGROÑO

D. Pascual Genis Ardiso, segundo Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se le sigue al recluta Jose Garcia Fontelva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este regimiento José García Fontelva, natural de Vatinille de Arriba, Ayuntamiento de Villafranca, provincia de León, hijo de Agustín y de Dolores, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro seiscientos milímetros, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser hallado lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 9 de Mayo de 1904.—Pascual Genis.  
JG—986

D. Bernabé Ibáñez Ubis, primer Teniente del regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente contra el soldado del mismo Toribio Fuertes Domínguez por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Toribio Fuertes Domínguez, soldado que cubrió cupo por la zona de León, natural de Carral, Ayuntamiento de Valderrey, hijo de Adriano y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro seiscientos milímetros y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas de este regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región se le sigue por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Toribio Fuertes Domínguez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con todas las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 9 de Mayo de 1904.—Bernabé Ibáñez.  
JG—987

D. Pascual Genis Ardiso, segundo Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al recluta Juan Otero Otero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este regimiento Juan Otero Otero, natural de Palacios del Sil, provincia de León, hijo de Manuel y de Juana, de oficio labrador, su estado soltero, talla un metro quinientos noventa milímetros, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser hallado lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 9 de Mayo de 1904.—Pascual Genis.  
JG—988

#### MADRID

D. Juan Isuardo Sangay, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente de abintestado por fallecimiento del segundo Teniente D. Pablo Alcobá Cabrero.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D.ª María Chato Pascual, viuda de dicho Sr. Oficial, natural de Villatoquite, provincia de Palencia, para que en el término de veintidós días, contados desde esta publicación, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, con el fin de enterarla de asuntos que le interesan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1904.—Juan Isuardo.  
JG—989

#### MAHÓN

D. Ramón Giner Mascuán, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta excedente de cupo Bartolomé Palliser Vives.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al reclu-

ta Bartolomé Palliser Vives, hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Son Servera, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de estado soltero, ignorándose sus señas particulares; para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Explanada, que ocupa el regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de su razón; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del expresado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al repetido cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á 26 de Abril de 1904.—Ramón Giner.  
JG—1012

#### PAMPLONA

D. Pedro Pérez Serrano, Capitán Ayudante del regimiento Infantería América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la zona de Burgos Pío Martínez Plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pío Martínez Plaza, hijo de Pedro y de Melitona, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, de Solas de Bureba, partido de Brviesca (Burgos), de un metro seiscientos veinte milímetros, y quinto del reemplazo de 1902, ignorándose su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Burgos y Bilbao, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento de América y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 8 de Mayo de 1904.—Pedro Pérez Serrano.  
JG—990

#### PONTEVEDRA

D. Leoncio Rivas Cabo, primer Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al soldado José Rodríguez Rodríguez.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado José Rodríguez Rodríguez, hijo de Juan y de Dolores, del Ayuntamiento de Monforte, provincia de Lugo, del reemplazo de 1902, llamado á filas en 1904, de veintidós años de edad, aproximadamente soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, verifique su presentación en este Juzgado, sito en el cuartel donde se aloja el regimiento anteriormente expresado, ó se presente á la Autoridad del punto donde se halle.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, den las oportunas órdenes para la busca y captura del referido soldado, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dado en Pontevedra á 9 de Mayo de 1904.—Leoncio Rivas.  
JO—1013

D. Casto Martínez González, primer Teniente del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta de la zona de Monforte Victorino Pérez Incógnito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Victorino Pérez Incógnito, natural de Cerdeira, Ayuntamiento de San Juan del Río, provincia de Orense, hijo de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sin más señas conocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas del cuartel del antiguo Hospicio, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le instruye por la expresada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Victorino Pérez Incógnito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pontevedra á 12 de Mayo de 1904.—Casto Martínez.  
JG—1015

D. Salvador de Foronda y González Vallarino, primer Teniente del 2.º batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo contra el recluta de la zona de Monforte Manuel Rodríguez Rebeiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Rodríguez Rebeiro, paisano, natural de Mosteiro, Ayuntamiento de Bóveda, provincia de Lugo, hijo de Eduardo y Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sin más señas conocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas del cuartel del antiguo Hospicio, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por falta de concentración y de orden del Sr. Coronel de este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Rodríguez Rebeiro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pontevedra á 10 de Mayo de 1904.—Salvador Foronda.  
JG—1014

## SAN SEBASTIÁN

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Manuel Porto Vega por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel Porto Vega, hijo de Domingo y de Pascuala, natural de Requejo del Bollo (Orense), de veinticinco años de edad, de profesión jornalero, estado soltero, no haciéndose constar sus señas personales por no consignarlas su filiación, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y caso de ser habido le remitan á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Pamplona, Vizcaya y Madrid.

Dada en San Sebastián á 9 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—991

## SEVILLA

D. José Gómez García, Capitán de Infantería y Juez eventual de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Martínez Espejo, del reemplazo de 1902, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Araceli, de veintitún años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales se ignoran, y estatura un metro quinientos cincuenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga comparezca en este Juzgado, calle Jesús del Gran Poder, 112, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al Gobierno militar de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 9 de Mayo de 1904.—José Gómez. JG—992

## VITORIA

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del 2.º batallón del regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la zona de Pontevedra, núm. 37, Francisco Vidal Vázquez, destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Vidal Vázquez, natural de Oleira, Ayuntamiento de Salvatierra, Juzgado de primera instancia de Puenteareas, provincia de Pontevedra, hijo de Andrés y de Pilar, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 7 de Mayo de 1904.—Enrique de Mendoza. JG—990

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del 2.º batallón del regimiento de Infantería Cuenca, número 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la zona de Pontevedra, núm. 37, destinado á este regimiento, Manuel Sartal Barreiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Sartal Barreiro, natural de Suices, Ayuntamiento de Meaño, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, hijo de José y de María, soltero, de veinticuatro años, de oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 7 de Mayo de 1904.—Enrique de Mendoza. JG—995

D. Eduardo Montero Rodríguez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Ariabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor nombrado en el expediente que se instruye al recluta Tomás Sordo Deile por faltar á concentración en la zona de La Coruña.

No habiéndose presentado á concentración en la zona de La Coruña el referido soldado, hijo de Pedro y de Ramona, natural de Verines (Coruña), Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de La Coruña, Capitán general de Galicia, de veintidós años de edad, de un metro y seiscientos cincuenta milímetros de estatura, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, de estado soltero; acreditó haber leer y escribir.

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á con-

tar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al expresado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 9 de Mayo de 1904.—Eduardo Montero. JG—996

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del 2.º batallón del regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la zona de Pontevedra, núm. 37, destinado á este regimiento, Modesto Taboas Romero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Modesto Taboas Romero, natural de Petelos, Ayuntamiento de Mos, Juzgado de primera instancia de Redondela, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y de Manuela, soltero, de veintidós años, de oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 7 de Mayo de 1904.—Enrique de Mendoza. JG—988

## Jurisdicción de Marina.

## ADRA

D. Juan González Tocino, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de Adra.

Hace saber: Que se encuentra instruyendo sumaria por la desaparición de Antonio Noguera Gallardo, José Manuel Carrascosa Estévez, José María Jiménez Sánchez, Francisco Ruiz Soler, Manuel López García y Julián Juan de Dios López López, todos vecinos de Motril, en su anejo de Torrenueva, y tripulantes que eran de la buca de pesca, de la inscripción de Motril, nombrada *San Antonio*, que naufragó el día 8 de Junio de 1903 en aguas del expresado distrito de Motril, y fué arrojada por la mar, sin ninguno de sus tripulantes, á la playa de este de Adra, al siguiente día 9.

Y como nada ha vuelto á saberse de dichos individuos, por el presente se les cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este mi segundo edicto, se presenten en esta Ayudantía de Marina ó en cualquiera otra, y se invita á los que pudieran tener alguna noticia de ellos á que manifiesten lo que sepan, bien de palabra ó por escrito, en el término y sitios antes expresados.

Adra 7 de Mayo de 1904.—Juan González. JM—136

## CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por ésta, mi requisitoria, cito, llamo y emplazo á los dos individuos que en la mañana del día 14 de Abril último vendieron á Rafael Daneri y Castillo y á Isidoro de la Vega cuatro kilos de tabaco en rama detrás del Almacén de la Compañía Transatlántica en el muelle de esta ciudad, los cuales, según datos de estos dos últimos, representan tener de dieciséis á dieciocho años de edad; el uno es de estatura regular, moreno y delgado, y vestía ropa azul de mahón en muy mal estado y se hallaba descalzo; y el otro era un poco más joven, más bajo, grueso, moreno y vestido con pantalón claro y chaqueta oscura y en mal estado; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán delarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la búsqueda, captura y remisión por tránsitos de citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 14 de Mayo de 1904.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo. JM—147

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez instructor de la misma.

Por esta, mi primera requisitoria, cito, llamo y emplazo al individuo que en 30 de Septiembre del próximo pasado año de 1903, condujo en una embarcación de que era patrón Miguel Sabino Grandi, á tres pasajeros á bordo del trasatlántico *Manuel Calvo*, que zarpó aquel día para América, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la búsqueda, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 11 de Mayo de 1904.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo. JM—138

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por ésta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos que en la noche del día 6 de Marzo pasado dejaron abandonada una embarcación con siete bultos de tabaco en rama, con un peso bruto de setenta y cinco kilos, junto al muelle de la Pescadería de esta ciudad, y á los dueños del mismo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capi-

tanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la búsqueda, captura y remisión por tránsitos de citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 13 de Mayo de 1904.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández. JM—140

## FERROL

D. Lutgardo López y Ramírez, Alférez de navío de la Armada, de la dotación de la corbeta *Nautilus*, Juez instructor de la causa seguida contra el cabo de mar de segunda clase Francisco Cachaza Faraldo.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la presentación de dicho individuo, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por lo que cito, llamo y emplazo al referido individuo; bajo apercibimiento de que de no presentarse en este buque en el término de treinta días, será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo, Arsenal del Ferrol 5 de Mayo de 1904.—Lutgardo López.—Por mandato del Sr. Juez, Ricardo Noval. JM—141

D. Wenceslao Benítez Inglott, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero de la dotación de la corbeta *Nautilus* Eduardo Rey López, natural de Neda, provincia de La Coruña, de veintitún años de edad y de estado soltero, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á partir del de publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, constituido en la corbeta *Nautilus*; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde. Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á esta capital del departamento marítimo y á mi disposición.

A bordo, Ferrol 11 de Mayo de 1904.—Wenceslao Benítez. El Secretario, Juan Rodríguez. JM—145

D. Lutgardo López y Ramírez, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la corbeta *Nautilus*, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda clase Antonio Oubiña Incógnito por delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado individuo cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos idem, barba naciente, estatura regular, color bueno, nariz regular, nació el año 1881, estado civil soltero, oficio marinero, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo, Arsenal del Ferrol 5 de Mayo de 1904.—Lutgardo López.—Por mandato del Sr. Juez, Manuel Ferrer. JM—142

D. Lutgardo López y Ramírez, Alférez de navío de la Armada, de la dotación de la corbeta *Nautilus*, Juez instructor de la causa seguida contra el cabo de mar de segunda clase D. Federico Hidalgo González.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado individuo, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo, Arsenal de Ferrol 5 de Mayo de 1904.—Lutgardo López.—Por mandato del Sr. Juez, Angel Rizo. JM—143

D. Wenceslao Benítez Inglott, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero de la dotación de la corbeta *Nautilus*, Manuel Castro de Incógnito, natural de Cambados, provincia de Pontevedra, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados á partir del de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, constituido en la corbeta *Nautilus*; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde. Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á esta capital de departamento marítimo y á mi disposición.

A bordo, Ferrol 11 de Mayo de 1904.—Wenceslao Benítez.—El Secretario, Juan Rodríguez. JM—146

## Señas personales.

Estado soltero, edad veintidós años, oficio pescador, pelo castaño, color sano, ojos castaños, nariz regular, barba naciente y estatura regular.

D. Wenceslao Benítez Inglott, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero de la dotación de la corbeta *Nautilus* José de Bernardo Castro, natural de Moncero (provincia de La Coruña), por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á partir del de publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, constituido en la corbeta *Nautilus*; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto hayan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á esta capital de departamento marítimo y á mi disposición.

A bordo, Ferrol 11 de Mayo de 1904.—Wenceslao Benítez. El Secretario, Juan Rodríguez. JM—144

Señas personales.

Edad diecinueve años, estado soltero, pelo rubio, ojos pardos, barba ninguna, color sano, estatura alta, nariz regular.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

Lérida.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 999 y 1.001, expedidos por esta Sucursal en 9 de Abril de 1904 á favor de D. Francisco Mor Monlleó y D.<sup>a</sup> María Martí Manresa, indistintamente, representativos de pesetas nominales 8.500 y 8.000, respectivamente, en obligaciones del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal y Tabacos de Filipinas, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según determinan los artículos 6.<sup>o</sup> y 28 del vigente Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los referidos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida 14 de Mayo de 1904.—El Secretario, Francisco Lafuente. 1346—X

### Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Sociedad anónima.

El Consejo de Administración, en vista de que los depósitos de títulos efectuados para asistir á la Asamblea general extraordinaria del 30 de Mayo actual no llegan al número estipulado en los Estatutos, tiene el honor de convocar á los tenedores de obligaciones estampilladas y acciones á una segunda Asamblea que tendrá lugar el miércoles 22 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en el Hotel Mengelle, rue Royale, 103, Bruxelles, con la misma orden del día:

Examen de la situación que ha resultado de la no aprobación del Balance.

Eventualmente: 1.<sup>o</sup> Modificación á la composición actual del Consejo de Administración. 2.<sup>o</sup> Presentación de un nuevo Balance.

Cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones estampilladas y el capital representado, la Asamblea extraordinaria tendrá lugar y será apta para deliberar valedaramente.

Para asistir á dicha Asamblea, los interesados deberán depositar sus títulos, quince días antes de la reunión, bien en el domicilio administrativo, rue Royale, núm. 140, Bruxelles, bien en el Crédit Général de Belgique, rue du Congrès, número 16, Bruxelles; bien en la Agencia del Crédit Lyonnais, Puerta del Sol, Madrid.

Los depósitos de títulos efectuados y los poderes librados con motivo de la Asamblea general ordinaria celebrada el 13 de Abril de 1904 son valederos para la Asamblea del 22 de Junio próximo.

Los resguardos nominativos servirán de carta de entrada á la Asamblea.

Para evitar dilaciones en la celebración de la Asamblea, se ruega encarecidamente á los interesados depositen sus poderes en el domicilio administrativo en Bruselas lo antes posible del día de la reunión.

Por el Consejo de Administración, el Director de la explotación, Adolfo Bastenier.—Por el Director de la explotación, el Secretario de la Dirección, Amoures. 1354—X

### Minas de Valle de Campo.

Á los efectos y mandato de las Juntas generales extraordinarias de 6 de Diciembre de 1903 y 3 de Abril próximo pasado, se convoca á los Accionistas de esta Sociedad á una Junta que tendrá lugar el día 30 del mes actual, para darles cuenta de la gestión que se les confió y resultado de la liquidación, con arreglo al Código de Comercio, y para resolver en definitiva con los señores propietarios lo más conveniente y autorizando ya para el otorgamiento de las escrituras que sean del caso.

Para tomar parte en esta definitiva reunión en abreviados plazos, se reciben las Acciones en depósito en la Caja social, Santa Engracia, 9, desde las cinco á las ocho de la tarde, todos los días hasta el 29 inclusive.

Madrid 20 de Mayo de 1904.—El Presidente de la Comisión liquidadora, Verecundo Acitores. 1351—X

### Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Los Sres. Accionistas de esta Sociedad quedan convocados á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Villalar, 1, el 15 de Junio próximo, á las once de la mañana.

Dispone el art. 30 de los Estatutos que la Junta la formen los Accionistas poseedores de veinte acciones, lo menos.

Los Accionistas poseedores de suficiente número de acciones que deseen asistir ó hacerse representar, deberán depositar sus títulos diez días por lo menos antes del fijado para la Junta:

En Madrid, en el domicilio social.  
En París, en la Société Générale de Crédit Industriel et Commercial, rue de la Victorie, 66, ó en el Comptoir National d'Escompte de Paris, rue Bergère, 14.

En Lyon, en la Agencia del Comptoir National d'Escompte de Paris.

Por cada depósito se entregará un recibo de los títulos y una tarjeta de admisión á la Junta.

Las acciones de la antigua Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, fusionada con esta Sociedad, pueden ser depositadas para los efectos de asistencia á la Junta de sus poseedores.

La lista de los depósitos quedará cerrada el día 5 de Junio. Madrid 21 de Mayo de 1904.—El Administrador encargado de la Secretaría del Consejo, José Gómez Acebo. 1352—X

### Altos Hornos de Vizcaya.

Balance al 30 de Abril de 1904.

	Pesetas
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos.....	455.815,96
Efectos á cobrar.....	1.243.966,20
Cuentas deudoras.....	638.954,03
Existencias de primeras materias y fabricaciones.....	7.233.125,30
Terrenos, inmuebles, máquinas, etc.....	45.585.596,57
Acciones del Consejo en garantía.....	2.000.000
<b>Total.....</b>	<b>57.157.458,06</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital: Acciones.....	32.750.000
Obligaciones en circulación.....	12.247.000
Reservas.....	5.859.673,76
Efectos á pagar.....	187.166,91
Cuentas varias.....	2.390.030,22
Cuentas de ventas y fabricación.....	1.723.587,17
Consejeros: Cuenta de garantía.....	2.000.000
<b>Total.....</b>	<b>57.157.458,06</b>

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldúa.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Jefe Administrativo, R. de Goyoaga. 1353—X

### Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 6 de Febrero de 1904, con el número 42.825, á favor de D.<sup>a</sup> Micaela Gaztelu, vecina de Burutain, un resguardo de imposición transferible con interés, por 11.650 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 18 de Mayo de 1904.—El Secretario, Luis C. Ilundain. 1347—X

### Sociedad Agrícola-Industrial del Guadalete.

Balance general al 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Fábrica de azúcar.....	2.849.436,98
Canal de riego.....	1.839.239,49
Edificios auxiliares en el Portal.....	569.143,77
Propiedades rurales.....	758.809,46
Agricultura.....	312.878,90
Acciones en cartera.....	1.061.000
Deudores varios.....	3.538.283,05
Caja y Sucursal Banco España.....	14.352,74
<b>Total.....</b>	<b>10.943.144,39</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	4.000.000
Obligaciones emitidas.....	4.259.700
Acreedores varios.....	2.683.444,39
<b>Total.....</b>	<b>10.943.144,39</b>

S. E. ú O.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, M. de Pinillos.—El Secretario, José R. Pacheco. 1349—X

### Sociedad de aguas potables de Cádiz.

Balance general en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	600.000
Accionistas liberados.....	500.000
Fianzas.....	79.269,78
Gastos de instalación.....	44.777
Contadores.....	119.176,03
Obras nuevas.....	470.256,20
Materiales.....	44.501,60
Deudores varios.....	708.084,51
Caja.....	40.001,50
<b>Total.....</b>	<b>2.606.066,62</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	2.500.000
Acreedores varios.....	54.598,15
Ganancias y pérdidas.....	51.468,47
<b>Total.....</b>	<b>2.606.066,62</b>

S. E. ú O.—Cádiz 16 de Mayo de 1904.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Jefe de Abarzuza.—El Secretario, J. R. Pacheco. 1350—X

## BANCO DE ESPAÑA

### SITUACIÓN DEL MISMO

	21 Mayo 1904		14 Mayo 1904	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>				
Oro en Caja.....	21 Mayo 1904.	14 Mayo 1904.		
Del Tesoro.....	5.720.359,78	5.524.149,58		
De particulares.....	241.430,51	233.939,61		
Del Banco.....	361.944.835,18	361.944.835,18	367.906.625,47	367.702.924,37
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:				
Del Tesoro.....	6.140.517,77	5.761.814,27		
De particulares.....	40.542,25	59.464,40		
Del Banco.....	35.475.490,74	35.426.595,25	41.656.550,76	41.247.873,92
Plata.....			501.431.691,11	495.904.268,84
Corresponsales en pueblos.....			6.602.665,23	5.955.949,83
Descuentos.....			650.000.000	650.000.000
Cuentas de crédito.....			206.938.354,03	207.117.549,88
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales.....			183.752.420,29	185.006.787,10
Efectos á cobrar en el día.....			105.983.116,56	107.186.839,85
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			1.390.196,12	3.236.605,90
Otros valores de Cartera.....			12.270.000	12.270.000
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			12.899.994,08	14.208.307,77
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....			369.250.261,25	369.250.261,25
Anticipo al Tesoro público, Ley de 14 de Julio de 1891.....			4.566.041,90	4.444.839,35
Bienes inmuebles.....			150.000.000	150.000.000
			12.326.606,68	12.307.516,70
<b>Total.....</b>	<b>2.626.974.523,48</b>	<b>2.625.839.724,74</b>		
<b>PASIVO</b>				
Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Ganancias y pérdidas.....	17.463.222,94	17.115.791,03		
Billetes en circulación.....	971.711,11	787.123,84		
Cuentas corrientes.....	1.612.367,40	1.622.633,375		
Cuentas corrientes, oro.....	651.304.548,66	644.537.390,51		
Depósitos en efectivo.....	281.972,76	293.404,01		
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	31.600.691,40	31.815.835,55		
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	55.442.737,39	53.872.580,16		
Reservas de contribuciones.....	31.209.692,80	26.278.195,78		
Reservas de contribuciones, oro.....	22.462.938,34	10.945.376,87		
Tesoro público por ingresos de Aduanas en oro.....	4.290.211,16	4.518.196,61		
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	7.160.948,85	6.304.958,85		
Tesoro público por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	8.742.498,38	11.425.994,31		
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	6.883.583,75	7.204.383,75		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	243.710,39	243.710,39		
Diversas cuentas.....	409.717,54	462.808,39		
	6.138.938,01	17.380.599,69		
<b>Total.....</b>	<b>2.626.974.523,48</b>	<b>2.625.839.724,74</b>		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Ródero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Gobernador, Tomás Castellano.

1355—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Mayo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire, etc.), Valor, and additional notes like 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas'.

Datos meteorológicos del día 21 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 21 de Mayo de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 20, Día 21). Includes 'Deuda perpetua al 4 0/0 interior' and 'Serie F, de 50.000 ptas. nominales'.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 20, Día 21). Includes 'Serie B, de 2.500 ptas. nominales' and 'Deuda al 5 0/0 amortizable'.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 20, Día 21. Includes 'Serie A, de 500 ptas. nominales' and 'Bancos y Sociedades'.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Variable (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Valor.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 50.000 a 38,70, 100.000 a 38,65. Cambio medio, 38,675. Londres, a la vista, libra esterlina, 4,00 a 84,82.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

EL DÍA.—COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CAR- tagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Clase (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem), Pesetas (20, 12, 8).

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Calle del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

SANTOS DEL DIA

Santas Rita de Casia y Elena y San Rufino.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 3/4.—El puñao de rosas.—La madre abadesa.—El Santo de la Isidra.—El abuelito.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El trébol.—Bohemios.—Patria nueva.—Venus-Salón.

MODERNO.—A las 8 y 3/4.—La cuna.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.—La cuna.

PARISH.—A las 5 de la tarde y 9 de la noche.—Última función de tarde en que tomarán parte los elefantes.—Variado programa por la compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

PLAZA DE TOROS DE MADRID.—Novena corrida de abono.—A las 4 y 1/2.—Se lidiarán seis toros de la acreditada ganadería del Sr. Concha y Sierra, de Sevilla, por los diestros «Bombita chico» y «Machaquito».

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.